

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.
Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 18 de Julio).

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

Núm. 2.161

REALES ORDENES

Vista la instancia del Alcalde presidente de la Junta local de Reformas sociales de Pozos de Hinojos (Salamanca), consultando respecto á si los trabajos de desmoche de arbolado de roble y encina se hallan sujetos á los preceptos de la ley de Descanso en domingo:

Resultando que en la mencionada instancia se manifiesta que en Pozos de Hinojos y en otros pueblos lindantes al mismo se efectúan en domingo los mencionados trabajos durante los meses de Diciembre, Enero, Febrero y Marzo:

Considerando que el desmoche ó poda total de la parte aérea de los árboles se practica á turnos variables de uno á diez años, y que puede realizarse indistintamente dentro de un plazo de cuatro meses, durante la época de paralización de la savia, no siendo posible, por lo tanto, considerar dicho trabajo como perentorio ni eventual:

Considerando que el desmoche tiene por objeto procurar productos leñosos menudos que se transforman, principalmente, en carbón y en leña propiamente dicha, no pudiéndose alegar como causa de excepción del cumplimiento de los

preceptos de la ley del descanso en domingo el riesgo de la pérdida de los referidos productos, que no se alteran cuando quedan sin acarrear:

Vistas las disposiciones vigentes en la materia; oído en pleno el Instituto de Reformas Sociales, y de acuerdo con su informe.

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer: Que todos los trabajos referentes al desmoche de arbolado se consideren sujetos al cumplimiento de los preceptos de la ley de 3 de Mayo de 1904, sobre el descanso en domingo.

De Real orden lo digo á V. S. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1909.—*Cierva.*

Sr. Gobernador civil de Salamanca.

Núm. 2.177

Reformada por el Real decreto de 11 de los corrientes la redacción del artículo 72 de la Instrucción general de Sanidad, y resueltas por el mismo todas las consultas formuladas acerca del procedimiento que debe seguirse para acordar la apertura de Farmacias, se hace preciso que se ajusten á las referidas prescripciones la tramitación y resolución de todos los expedientes que estén incoados á los Gobiernos civiles ó Alcaldías.

Para conseguir este efecto, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que todos los expedientes que pendan en ese Gobierno civil, en solicitud de la autorización necesaria para la apertura de nuevas Farmacias, se remitan en el estado en que se encuentren á la Alcaldía respectiva, salvo aquellos cuya situación fuese la de recurso de alzada contra resolución de la Alcaldía, los cuales serán resueltos por V. S. según proceda, con arreglo al artículo 45 de las Ordenanzas de Farmacia, y que los Alcaldes tramiten en lo sucesivo los expedientes de apertura como prescribe el artículo 72 de la Instrucción, reformado por el Real decreto de 11 de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. S. para su

conocimiento, el de los Alcaldes é interesados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1909.—*Cierva.*

Sr. Gobernador civil de la provincia de...

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

SECCION DE CUENTAS

Circular núm. 2.164

Viene observándose que muchos Ayuntamientos, cuyas cuentas generales de fondos exceden de 100.000 pesetas, las rinden en forma distinta á la prevenida por la Real orden de 12 de Septiembre de 1903 y último párrafo de la de 20 de Octubre de 1905, esto es, en uno ó dos volúmenes cosidos y á veces empastados, cuyo manejo y examen se hacen difícilmente, é imposible su envío en Correos al Ministerio, por exceder en peso y tamaño á las prescripciones establecidas.

Por tanto, prevengo á las Corporaciones interesadas que en lo sucesivo no les serán admitidas en este Gobierno las cuentas que no se hayan fraccionado, lo mismo en el cargo que en la data, en legajos de fácil manejo y escaso peso, y colocado en cada uno de ellos una etiqueta ó pendiente que determine el número de orden respecto á la cuenta á que pertenece, acompañándose además índices duplicados por cada cuenta ó cuentas de las remitidas que indique el número de sus legajos ó subdivisiones.

Córdoba 16 de Julio de 1909.—El Gobernador, Manuel Cano y Cueto.

Administración de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 2.165

Anuncio

Resultando de los expedientes de defraudación seguidos contra don José Pérez Molina, don José Mariscal Mata y don

José Ruiz Hidalgo, por haber ejercido en la ciudad de Lucena, de esta provincia, sin estar debidamente matriculados la profesión de Médico-cirujano el primero, y los dos últimos las industrias de vendedores de vinos y aguardientes y carnes frescas al por menor, respectivamente, que no ha podido averiguarse la residencia actual de dichos sujetos, he acordado, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 45 del Reglamento de Procedimientos de 15 de Septiembre de 1903, hacerles saber por medio de la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL que se les ha concedido el plazo de diez días para que presenten las alegaciones que estimen hacer en su defensa, y advertirles que si transcurriese el plazo sin verificarlo se resolverán sus respectivos expedientes según proceda.

Córdoba 15 de Julio de 1909.—El Administrador de Hacienda, P. S., Fernando Baró.

Tesorería de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 2.170

Anuncio

La Compañía Arrendataria de Contribuciones de esta provincia, en uso de las facultades que tiene concedidas, ha nombrado agentes ejecutivos para cumplir el servicio de procedimiento de apremio por los descubiertos contra Ayuntamientos y particulares que se incoen por medio de certificaciones, á don Angel Alda y López y don José García Barbero.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes de esta provincia.

Córdoba 17 de Julio de 1909.—El Tesorero de Hacienda, Guillermo de la Bastida.

PROVINCIA DE CORDOBA.—PLAN DE CAMINOS VECINALES.—1909.

16

PARTIDO JUDICIAL DE HINOJOSA DEL DUQUE
 Proyecto de plan de caminos vecinales presentado por la Junta provincial en virtud de lo dispuesto en el art. 29 del Reglamento de 16 de Mayo de 1905.

Núm. de orden.	Clasificación	Designación.			Nombre usual del camino.	Términos municipales que atraviesa.	Longitud aproximada.		Ancho que se propone Metros.	Coste aproximado. Pesetas.	OBSERVACIONES	EXTRACTO DE LOS INFORMES Y RECLAMACIONES	EXTRACTO DE LAS CONTESTACIONES DADAS POR LOS AYUNTAMIENTOS
		Punto de origen aproximado.	Puntos de paso y accidentes notables que atraviesa.	Punto de término aproximado.			Dentro de cada término. Kilómetros.	TOTAL Kilómetros					
22	1.º	Santa Eufemia.	Cabra.	Cabra.	De Santa Eufemia á Cabra.	Santa Eufemia	3,000	3,000	5	15.000			
23	1.º	Santa Eufemia.	Ermita.	Valdefuentes.	De Santa Eufemia á Valdefuentes.	Santa Eufemia	6,000	6,000	5	30.000			
24	1.º	Santa Eufemia.	Río Guadamatilla.	Belalcázar.	De Santa Eufemia á Belalcázar.	Santa Eufemia El Viso y Belalcázar	3,000 2,000 1,000	6,000	5	32.000			
25	1.º	Hinojosa del Duque		Valsequillo.	De Hinojosa á Valsequillo.	Hinojosa y Valsequillo	14,000 4,000	18,000	5	90.000			

Córdoba 4 de Junio de 1909.—El Ingeniero de Caminos, Secretario, Félix Ramírez Doreste.—El Gobernador Presidente, Cano y Cueto.

Núm. 1755

PARTIDO JUDICIAL DE POSADAS

1	1.º	Hornachuelos.	Río Bembezar.	Estación de Hornachuelos.	De Hornachuelos á su estación.	Hornachuelos	14,156	14,156	5	82.548'72	El Estado ha esplanado en este camino 13.700 metros, que se encuentran afirmados y terminados por completo.	
2	1.º	La Carlota.		Estación de La Carlota.	De La Carlota á su estación.	La Carlota	6,685	6,685	5	42.142'09	El Estado terminó todo este camino.	
3	1.º	Fuente Palmera.		Estación de La Carlota.	De Fuente Palmera á la estación de La Carlota.	Fuente Palmera y La Carlota.	3,049 8,000	11,049	5	60.462'88	El Estado esplanó 8.002 metros, de los que están terminados por completo metros 5.912.	
4	1.º	Hornachuelos.	Egidos del común de vecinos, río Bembezar (consu puente), dehesa Corrales, arroyo de Guadalvarca-rejo (sin puente), y cortijos de Nublos, Paterna y otros de labor.	Posadas.	De Hornachuelos á Posadas.	Hornachuelos y Posadas	6,000 7,000	13,000	5	65.000		
5	1.º	Hornachuelos.	La Alnarja, arroyo de Guadadora (sin puente), dehesa Monte alto y cortijos de labor, todo terreno de campiña.	Palma del Río.	De Hornachuelos á Palma del Río.	Hornachuelos	11,000	11,000	5	55.000		

13
12
11
10
9
8
7
6
5
4
3
2
1

Cuerpo de Ingenieros de Minas.—Jefatura de Córdoba.

El señor Gobernador civil de la provincia, por decretos de esta fecha, ha ordenado se otorgue la concesión de los registros que á continuación se detallan á los respectivos interesados, mandando expedir á favor de los mismos el correspondiente Título de propiedad una vez que sea firme dicho decreto, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 37 de la ley reformada de 4 de Marzo de 1868, previa su publicación en el BOLETÍN OFICIAL y cumpliéndose además todos los trámites ulteriores.

NÚMERO	NOMBRE DE LA MINA	TÉRMINO	INTERESADO	REPRESENTANTE	MINERAL	PERTENENCIAS
6439	San Cayetano 3.º	Baena	D. Carlos Quero Goldoni	No tiene	Petróleo	61
6400	Santiago	Belalcázar	» Agustín García de Rueda	Idem	Hierro	24
6438	La Victoria	Conquista	» Antonio A. Morales	Idem	Plomo	12
6464	Membrillera	Los Blazquez	Sociedad M. y M. de Peñarroya	D. Manuel Enríquez	Idem	12
6461	El Castillo	Pozoblanco	D. Antonio Cobos Bajo	No tiene	Hierro	40
6460	El Tesoro	Almodóvar	» Antonio Carreño y Bujer	Idem	Plomo	13
6479	La Abundancia	Idem	» Rafael Carreño Bujer	Idem	Idem	13
6463	Amparo	Montoro	» Roberto Osborne	Idem	Hierro	30
6466	Cerro Bermejo	Idem	Sociedad M. y M. de Peñarroya	D. Manuel Enríquez	Cobre	33
6469	San Miguel	Obejo	D. Miguel Márquez García	No tiene	Idem	15
6440	Carmen	Fuente Obejuna	» Antonio Fernández Hernández	Idem	Plomo	20
6442	Silvermyne 2.ª	Idem	» Andrés E. Merlin	D. Diego Raya	Idem	20
6452	La Sonámbula	Posadas	» Carlos Quero y Goldoni	No tiene	Idem	55
6468	La Calpense	Hornachuelos	» Manuel Muñoz Romero	Idem	Hierro	20
6478	Amparito	Hinojosa	» Vicente Martín Gonzalez	D. Mateo Márquez	Plomo	20
6481	Amparito	Idem	El mismo	El mismo	Idem	30
6456	El Porvenir	Villaviciosa	D. Adolfo Martín Gálvez	No tiene	Cobre	30
6459	Jacinta	Idem	» Eric Mackay Heriot	D. Francisco Fernández	Plomo	21
6457	Electra	Villafranca	» Juan Hidalgo Jiménez	No tiene	Hulla	20
6354	Demasia á Cañada	V.ª del Duque	C.ª Minera de V.ª del Duque	D. Manuel Enríquez	Plomo	1,683,961
6352	Dsía. á S. Remigio 2.º	Idem	La misma	El mismo	Idem	5,400,85

Lo que de orden del señor Gobernador civil se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 16 de Julio de 1909.—El Ingeniero-Jefe, A. de Madrid Dávila.

Núm. 2.160.

Ayuntamiento de Montoro.—Año de 1909

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

Núm. 2152

	Presupuesto autorizado y rectificaciones. Pesetas.	Operaciones realizadas. Pesetas.	DIFERENCIAS	
			En más. Pesetas.	En menos. Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios	27.721 40	6.013 69	»	21.707 71
2 Montes	»	»	»	»
3 Impuestos	12.524 03	5.995 80	»	6.528 23
4 Beneficencia	»	»	»	»
5 Instrucción pública	»	»	»	»
6 Corrección pública	2.571 42	»	»	2.571 42
7 Extraordinarios	129.219 50	139.290 56	130.071 06	120.000
8 Resultas	69.529 53	16.013 67	»	53.515 86
9 Recursos legales para cubrir el déficit	213.550 70	88.610 10	»	124.940 60
10 Reintegros	»	»	»	»
11	»	»	»	»
TOTALES DE INGRESOS	455.116 58	255.923 82	130.071 06	329.263 82
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento	54.976 25	22.913 09	»	32.063 16
2 Policía de seguridad	10.604 74	5.511 03	»	5.093 71
3 Policía urbana y rural	30.408 75	7.119 72	»	23.289 03
4 Instrucción pública	6.322 07	3.188 23	»	3.133 84
5 Beneficencia	6.400	1.697 06	»	4.702 94
6 Obras públicas	8.950	4.806 40	»	4.143 60
7 Corrección pública	10.412 50	3.267 41	»	7.145 09
8 Montes	»	»	»	»
9 Cargas	132.958 37	85.567 68	»	43.390 69
10 Obras de nueva construcción	120.000	3.260	»	116.740
11 Imprevistos	4.554 37	1.812 56	»	2.741 81
12 Resultas	87.425 82	43.654 49	»	43.771 33
13 Devoluciones	»	»	»	»
TOTALES DE PAGOS	473.012 87	182.797 67	»	290.215 20
EXISTENCIA EN CAJA	»	73.126 15	»	»
TOTALES IGUALES Á LOS DE INGRESOS.	»	255.923 82	»	»

Montoro 30 de Junio de 1909.—El Contador, R. Vivas.

C A B R A

Núm. 1.980

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Abril último.

Sesión del día 3

Presidencia del primer Teniente don José Pérez Arroyo.

Concurrieron los señores Villalta, Torre-Isunza, Vergillos y Moreno.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día primero no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

De conformidad con lo que dispone la Real orden de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se presentó y fué aprobado por unanimidad el estado de la distribución de fondos del corriente mes.

Se concedió á Julián Urbano Laguna un socorro de 7 pesetas 50 céntimos para que pudiera trasladarse á Málaga.

A invitación del señor Arcipreste de esta ciudad se acordó asistir á la procesión general del Santísimo Entierro.

Se informó en sentido favorable el escrito que eleva don Carlos Redondo de Trueba al señor Vicepresidente de la Comisión provincial renunciando por motivos de salud el cargo de Concejál y la investidura de Alcalde.

Se presentó una instancia del Concejál y tercer teniente don Pedro de Torre-Isunza solicitando tres meses de licencia, que en el acto fué retirada por el interesado á ruegos del señor Villalta.

Se acordó abonar al Maestro de la Escuela Superior don José Aranda Luna los alquileres correspondientes á dicha escuela durante el tiempo que la desempeñe y á partir de primero de Enero de este año.

Se acordó poner el nombre de Nicolás Albornoz á la calle del Caz, y adquirir veinte y cinco ejemplares de la Historia de la ciudad de Cabra, que publicado, como muestra del grande aprecio en que la Corporación tiene su levantado y patriótico proceder.

Quedó el Ayuntamiento altamente complacido del resultado satisfactorio de las gestiones hechas en la capital por la comisión nombrada en sesión del día 20 de este mes.

Sesión del día 10

Presidencia del primer Teniente don José Pérez Arroyo.

Concurrieron los señores Villalta, Lama, Torre-Isunza y Vergillos.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 8 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

De conformidad con lo que dispone el Real orden de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se admitió á don Pedro de Torre-Isunza é Hita la renuncia que presenta de la investidura de tercer teniente Alcalde de esta ciudad.

Se pasó á informe de la comisión del ramo la cuenta de Consumos respectiva al mes de Marzo último.

Quedó el Ayuntamiento enterado de una circular del señor Presidente de la excelentísima Diputación provincial, inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 5, por la que se le requiere para que en término de un mes subsane las faltas en que haya podido incurrir en evitación de que le sea exigida la responsabilidad personal por el primer trimestre del reparto de este año.

También quedó enterada la Corporación de otra circular del señor Delegado de Hacienda, inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 6, dictada con igual fin que la anterior por lo que respecta al cupo de Consumos del primer trimestre de este año.

Se nombraron los cinco Peritos repartidores de la Junta pericial y los dos suplentes que en la presente renovación corresponde elegir á este Ayuntamiento, y se formaron las ternas que han de elevarse al señor Administrador de Hacienda de la provincia para que pueda verificar el nombramiento de los que á él le corresponden.

Sesión del día 17

Presidencia del primer Teniente don José Pérez Arroyo.

Concurrieron los señores Torre-Isunza, Vergillos, Villalta, Moreno, Lama y Valle.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 15 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

De conformidad con lo que dispone el Real orden de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Previo informe de la comisión del ramo se aprobó la cuenta de Consumos respectiva al mes de Marzo próximo pasado.

Se acordó celebrar un sorteo en la sesión ordinaria próxima, entre los Concejales don Antonio Lama Valdelvira, don Emilio Valle Moreno y don Andrés Muriel Palomeque, elegidos por el distrito segundo de este término en la elección de 1905, para determinar á cuál de ellos le corresponde salir en la próxima renovación por haber ocupado la vacante extraordinaria de don José Gil de Arana Jiménez.

Quedó enterada la Corporación de un oficio de don Nicolás Albornoz en el que da las gracias por el acuerdo capitular de 3 del corriente, y hace donación de diez ejemplares de su obra para premio de los alumnos pobres de las escuelas públicas, acordando consignar su agradecimiento por la nueva muestra que con esto da el señor Albornoz de su patriótica generosidad. Con esto motivo se acordó además, que de los 25 ejemplares adquiridos por el Ayuntamiento se destinen 20 pa-

ra premios de los citados alumnos, y los 5 restantes para archivarlos.

Se fijaron definitivamente las cuentas municipales del ejercicio de 1908, acordándose pasarlas con los documentos justificativos y el dictamen del señor Regidor Síndico á la Junta municipal para su revisión y censura.

Se desestimó una instancia de D. Francisco Peña López, relativa á agua, por hallarse en pugna con el acuerdo capitular de 23 de Marzo de 1907.

Se concedió un socorro de 750 pesetas á la v. c. n. Francisca Valladares Valle, con el fin de que pueda trasladarse á Málaga para operarse de la enfermedad que padece.

Se acordó elevar una instancia al excelentísimo señor Delegado Regio de Pósitos en súplica de que releve á este Ayuntamiento de la obligación de enagenar la casa-panera por tenerla dedicada á escuelas públicas, y en el caso de que esto no fuera posible, se le autorice para adquirirla sin las formalidades de subasta en la suma en que figura inventariada.

Se acordó poner el nombre de Dionisio Alcalá Galiano á la calle Almaraz, el de Peña Aguayo á la de Empedrada, el de Segundo Conde de Cabra á la calle Mayor, y el de Alcántara Romero al paseo público.

Sesión del día 24

Presidencia del primer Teniente don José Pérez Arroyo.

Concurrieron los señores Torre-Isunza, Vergillos, Villalta, Moreno, Muriel (don Andrés), Gómez y Valle.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 22 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

De conformidad con lo que dispone el Real orden de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se verificó el sorteo acordado en la sesión anterior, entre los Concejales elegidos por el segundo distrito en la renovación bienal de 1905, resultando designado por la suerte, para ocupar la vacante del señor Arana, el Concejal don Emilio Valle Moreno.

Después se determinaron los señores Concejales que dejarán de pertenecer al Ayuntamiento el 30 de Junio próximo y los que deben continuar en sus cargos.

PÓSITO

Sesión del día 3

Presidencia del primer Teniente don José Pérez Arroyo.

Concurrieron los señores Villalta, Torre-Isunza, Vergillos y Moreno.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó hacer constar que la presente sesión se celebra en segunda convocatoria por no haber tenido efecto la anunciada para el día 1.º, por falta de número de señores Concejales.

Se concedió un préstamo de 1.500 pesetas á don Juan Sancho Pérez, bajo la garantía de fianza hipotecaria.

Se concedió otro préstamo de 1.000 pesetas á don Juan Leña Cuevas, bajo la misma clase de garantía.

No habiendo devuelto la Delegación Regia de Pósitos la instancia en que don Fulgencio la Hoz solicitó, como gracia especial, se le concedieran los beneficios de la Ley de 23 de Enero de 1906, se acordó estampar el diligenciado del expediente de condonación en la nueva instancia de que se ha dado cuenta en este acto.

Sesión del día 17

Presidencia del primer Teniente don José Pérez Arroyo.

Concurrieron los señores Torre-Isunza, Vergillos, Villalta, Moreno y Valle.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó hacer constar que la presente sesión se celebra en segunda convocatoria por no haber tenido efecto la anunciada para el día 15, por falta de número de señores Concejales.

Vista una instancia de don Antonio Navas Romero, en la que pide un préstamo de 500 pesetas bajo la garantía de fianza hipotecaria, se acordó se traiga á la sesión próxima certificado pericial de la finca ofrecida en garantía.

Sesión del día 24

Presidencia del primer Teniente don José Pérez Arroyo.

Concurrieron los señores Torre-Isunza, Vergillos, Villalta, Moreno, Muriel (don Andrés), Valle y Gómez.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó hacer constar que la presente sesión se celebra en segunda convocatoria por no haber tenido efecto la anunciada para el día 22, por falta de número de señores Concejales.

Visto el certificado pericial de la finca ofrecida en garantía por don Antonio Navas Romero, se acordó por unanimidad concederle un préstamo de 500 pesetas.

El extracto de sesiones que antecede ha sido formado por el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la vigente ley Municipal, y aprobado en sesión de hoy por el Ayuntamiento.

Cabra 26 de Junio de 1909.—Joaquín Mora, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, José Pérez.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 2.173

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que á solicitud de don Rafael Aljama Rincón, de este domicilio, se instruye expediente sobre información posesoria para que se inscriba á su nombre en el Registro de la propiedad de este partido, la posesión de la casa número diez y siete antiguo y seis moderno, de la calle del Cárcamo de esta población, y según lo he decretado se confiere audiencia en dicho expediente á los herederos ó causa habientes del difunto don José Rodríguez Serrano, á quien perteneció dicha casa, y á cuantas personas puedan tener algún derecho sobre la misma, á todos los que se les cita y llama por medio del presente, para que si tienen algo que reclamar en contra de la referida inscripción posesoria comparezcan con tal objeto ante este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Córdoba á trece de Julio de mil novecientos nueve.—Fabián Ruiz.—El Escribano, Teodomiro Fernández.

LUCENA

Núm. 2.173

Don Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo y Burgos, Juez municipal suplente en funciones de Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en dicho Juzgado y por la Escribanía del actuario que refrenda, se sigue expediente de jurisdicción voluntaria á instancia del Procurador don Rafael Hofmeyer y Rojas, en nombre de don Manuel Hermida y Alvarez, mayor de edad, Comandante de Artillería de Marina, vecino de Madrid, como marido y representante legal de doña Francisca de Lachica y Mingo, sobre que se inscri-

ba á nombre de la misma el dominio de una porción de terreno, ascendente á diez y siete fanegas y diez celemines, comprendida dentro de los límites de la hacienda de su pertenencia, situada en este término municipal, segundo cuartel, partido nombrado de Cobacho, Rubio y Río Anzur, resultante de la mensura pericial practicada, hacienda y tierras de su dotación descritas en documentos obrantes en autos y adquiridas por título singular delegado que le hizo su abuelo el excelentísimo señor don Juan Ramón de Lachica y Zaeta en el testamento cerrado que otorgó en la villa de Menjíbar, en doce de Febrero de mil ochocientos noventa y seis, bajo el que falleció en Granada el diez y ocho de Enero de mil ochocientos noventa y nueve; y accediendo á lo interesado, he acordado, en providencia de hoy, se publique este tercero y último edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por el término de sesenta días, para que llegado por este medio á conocimiento de las personas ignoradas, á quienes por cualquier concepto pueda perjudicar la inscripción de aquella porción de terreno, ejerciten los derechos de que se crean asistidos en la forma legal precedente.

Y para su inserción en mencionado periódico, se expide el presente edicto que firmo en Lucena á quince de Julio de mil novecientos nueve.—Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo.—El Actuario, Pedro Romero.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.168

Don José James y Becerra, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto intereso á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, se proceda á la busca de las caballerías que después se reseñarán, que le fueron hurtadas al vecino de Villanueva del Rey Manuel Sánchez Marco, en la noche del nueve al diez del actual, del sitio nombrado «La Pizarra» del término de dicha villa; y de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Señas de las caballerías

Un mulo negro de seis años, almenadrado, mediano, sin hierro ni señal.

Una mula castaña oscura, de seis años, redonda de nalgas, sin hierro.

Dado en Fuente Obejuna á quince de Julio de mil novecientos nueve.—José James.—El Escribano: Por mi compañero señor Marina, Manuel Pérez.

IMPRESOS

En la imprenta de este periódico hay para la venta los siguientes impresos:

Poderes de Clases pasivas

Partes diarios

para Fondas y Casas de huéspedes.

Cargaremes y Cartas de pago

Libramientos Municipales

Altas y bajas de Industrial

Imp. La Opinión.—García Lovera, 16